



CONTRATO No. PMZ-SE-01/2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUDIT MAGDALENA GUERRERO LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, DR. JOSÉ ENCARNACIÓN RIVERA MUÑOZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAMÍREZ IBARRA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSULTORÍA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE ALCALÁ DE LOS GANZULES, S DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE HUMBERTO CORREA CORTES, ASENTADA EN EL ACTA CONSTITUTIVA BAJO EL NUMERO 1042, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA, LO ES EL DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A) QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 42 DE LA MISMA LEY, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- B) QUE QUIENES LA REPRESENTAN CUENTAN CON FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO.
- C) QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTA ACTO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN MERITO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE LOS ACREDITA COMO PRESIDENTA Y SINDICO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ASÍ COMO POR EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EL PERIODO 2017-2018.
- D) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2017, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO VEINTITRÉS DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON PUNTO DE ACUERDO AHAZ/250/2017.
- E) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- F) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y 49 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA

- A) SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE RECONOCIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, LO CUAL ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA NO. 1042 DEL VOLUMEN 21 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017 ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO NO. 46, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZAC, ASÍ MISMO SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS PADRONES FISCALES DEL PAÍS EN



CONTRATO No. PMZ-SE-01/2018

BASE AL SIGUIENTE R.F.C. CIC170328ENA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE HUMBERTO CORREA CORTES QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA TRANSITORIAS NUMERO DOS DEL ACTA CONSTITUTIVA.

- B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE MIGUEL ALEMÁN No. 100, COL. SIERRA DE ÁLICA, ZACATECAS, ZAC., TEL. 492 105 99 24, CORREO ELECTRÓNICO juliocesar_mapro@yahoo.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN:

REHABILITACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES "GENARO CODINA" Y GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, ZAC

Y ÉSTE ULTIMO SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR PRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 M.N.). INCLUIDO EL IVA.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018 Y A TERMINAR, A MÁS TARDAR, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ AL MUNICIPIO LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE ÉSTA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EL MUNICIPIO CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 15 DÍAS NATURALES.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPOS.-. PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "MUNICIPIO" OTORGARA UN ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30.00% DEL MONTO TOTAL ASIGNADO A ESTA OBRA POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00 /100 M.N.) INCLUIDO EL IVA, OBLIGÁNDOSE EL CONTRATISTA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS.



CONTRATO No. PMZ-SE-01/2018

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" QUE NO ENTREGUE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS SALDOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 87 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, MISMAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA MISMA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO", PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR LA TOTALIDAD Y LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CONSTITUIRÁ A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL ANTICIPO, MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSTITUIRÁ A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LOS QUE GARANTIZARÁ



CONTRATO No. PMZ-SE-01/2018

PRESENTANDO PÓLIZA DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, LA QUE EXHIBIRÁ PREVIO AL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

NOVENA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE OFICIO O POR BITÁCORA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES "EL MUNICIPIO" VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS; DE ENCONTRARSE DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, "EL MUNICIPIO" SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDO FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES ACUERDAN QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE ELABORARÁ EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, Y COMUNICARA SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRASCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO DA CONTESTACIÓN, SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

DÉCIMA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE SU REALIZACIÓN, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE



CONTRATO No. PMZ-SE-01/2018

CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD DE MATERIALES DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL MISMO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTÁN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBTIENEN QUE EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE HABÍA DE REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ COMO SANCIÓN EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIERA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" COMO PENA CONVENCIONAL. SI "EL CONTRATISTA" TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, LA REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LO CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES EN EL SUPUESTO QUE SE HAYA SUSPENDIDO TEMPORALMENTE EL CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO ANEXO, CORRESPONDEN A LOS PROPUESTOS POR "EL MUNICIPIO".

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) APLICADO AL MONTO DE LA ESTIMACIÓN SIN IVA Y DEDUCIDO DEL IMPORTE NETO



CONTRATO No. PMZ-SE-01/2018

DE LA ESTIMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL PROPIO EDIFICIO DE LA CÁMARA. CLAUSULA PRIMERA. - CONVIENE "LA CÁMARA" Y "EL MUNICIPIO" QUE POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SE RETENGA A LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS AFILIADAS A "LA CÁMARA", EL DOS AL MILLAR (0.002) DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, PARA SU ENTREGA A "EL INSTITUTO".

- B- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) APLICADO AL MONTO DE LA ESTIMACIÓN SIN IVA Y DEDUCIDO DEL IMPORTE NETO DE LA ESTIMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN CLAUSULA PRIMERA.- CONVIENE "LA CÁMARA" Y "EL MUNICIPIO" QUE POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SE RETENGA A LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS AFILIADAS A "LA CÁMARA", EL DOS AL MILLAR (0.002) DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA SU ENTREGA A "EL INSTITUTO" .

EN LO QUE HACE A LAS ENUNCIADAS SERÁ FACULTATIVO DE "EL CONTRATISTA" ASUMIR EL COSTO DE LAS DEDUCCIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A) Y B) DE ESTE INSTRUMENTO, LAS CUALES SE TENDRÁN POR ACEPTADAS DE MANERA EXPRESA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE OPOSICIÓN A TALES DEDUCCIONES DEBERÁN MANIFESTARLO POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES ADSCRITO A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS, A LOS QUE DE COMÚN ACUERDO SE SOMETEN LAS PARTES EN CASO DE CONTROVERSA, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES CON CEDER EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, RENUNCIANDO A SU FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. - LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES, LAS PARTES, ENTRE SÍ, RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE, DE NINGUNA MANERA, IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LA MISMA.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



CONTRATO No. PMZ-SE-01/2018

POR EL MUNICIPIO DE ZACATECAS

LIC. JUDIT MAGDALENA GUERRERO LÓPEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

DR. JOSÉ ENCARNACIÓN RIVERA MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL

ING. HÉCTOR RAMÍREZ IBARRA.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

POR EL CONTRATISTA

CONSULTORÍA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE ALCALÁ
DE LOS GANZULES, S DE R.L. DE C.V.
ING. JORGE HUMBERTO CORREA CORTES.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

ING. LAURA ELVIA BERMÚDEZ VALDÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO LICITACIONES

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO DE ZACATECAS" Y LA CONSULTORÍA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE ALCALÁ DE LOS GANZULES, S DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE HUMBERTO CORREA CORTES, MISMO QUE ES CELEBRADO EN FECHA VIENTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE 7/7 HOJAS UTILES POR SU ANVERSO